



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1837 de octubre 5 de 2020, CORPAMAG otorga una Concesión de Aguas Subterráneas proveniente del pozo PE1-1 a favor del INPEC, para el establecimiento Penitenciario de Mínima y Mediana Complejidad en el municipio de Sabanas de San Ángel, en los predios Palma de Vino y Guarupal, para uso doméstico, en un caudal de 10 lps.

Que estando dentro del término legal para ello, mediante radicado R2025102008653 el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, solicita renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas y adjunta lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado.
- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Copia Decreto 1845 de septiembre 9 de 2022 por medio del cual se encarga al Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS como Director General.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 226-49870 y 226-49871.
- Rut.
- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal TENIENTE CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS.
- Poder otorgado al señor ARIEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ, Director de proyecto del Consorcio Fundación 2020.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor ABEL CAMPOS HERNANDEZ.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por la Secretaría General de la Corporación.
- Informe de cumplimiento ambiental de la Resolución NO. 1837 de 2020.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que en oficio No. E20251212007313 se le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado y mediante recibo de caja No. 12173 expedido por la Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.

Que a través del Auto No. 071 de enero 23 de 2026, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 17 de febrero de 2026 por parte del Grupo de Trabajo Valles y Colinas del Ariguaní.



1700-37

1687-

RESOLUCION N°

FECHA:

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa la constancia de la publicación del auto No. 071 de enero 23 de 2026.

Que en informe técnico No. 20260187, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó lo siguiente:

“(…) INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 17 de febrero de 2026 y se contó con la intervención de las personas que se relacionan a continuación:

Nombre	Numero de Cedula	Cargo	Teléfono
Lizette Paola Gil Ospino	1083462336	Residente Ambiental del Consorcio 2020	3132844569
Nelson González Muñoz	6014996	Encargado del Área Hidrosanitaria de consorcio Fundación 2020	3222044549
Francisco Giraldo Varela	94392339	Residente Ambiental Interventoría	3164350211

Evaluación hidrogeológica del pozo:

El aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo se realiza mediante el pozo profundo identificado como PE1-1, localizado en jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena, aproximadamente en las coordenadas Latitud 10°20'16.98" N y Longitud 74°10'24.49" O.

De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante, el pozo forma parte del sistema de abastecimiento hídrico del proyecto Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON San Ángel.

El seguimiento hidrogeológico realizado sobre el pozo incluye:

- Monitoreo periódico de niveles estáticos y dinámicos.
- Registro del caudal de explotación.
- Control de calidad del agua.
- Verificación del comportamiento del acuífero frente a la extracción.

El análisis de la información de monitoreo permite establecer que el pozo presenta condiciones de estabilidad hidrogeológica, evidenciándose variaciones moderadas en los niveles piezométricos, asociadas principalmente a las condiciones estacionales de precipitación y recarga del acuífero.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

El caudal de explotación registrado se mantiene dentro de los límites autorizados, sin evidenciarse abatimientos significativos que indiquen sobreexplotación del acuífero.

En términos generales, el comportamiento hidráulico observado indica que el sistema acuífero mantiene capacidad de recuperación y estabilidad frente a la extracción actual del recurso hídrico.

Tabla 3. técnica de monitoreo hidrogeológico del pozo:

Registros de niveles y caudales reportados

Fecha	Nivel estático (m)	Nivel dinámico (m)	Caudal (L/s)
12 febrero 2024	16.45	18.44	4.5
29 febrero 2024	16.56	18.46	4.5
11 marzo 2024	16.46	18.45	4.5
24 marzo 2024	16.46	18.47	4.5
18 abril 2024	16.90	19.30	4.5
14 mayo 2024	17.30	19.20	4.0
20 junio 2024	17.10	19.50	4.5
15 julio 2024	16.48	19.47	4.5
30 julio 2024	16.29	19.53	4.5
6 agosto 2024	16.34	19.50	4.5
23 agosto 2024	16.24	19.53	4.5
17 septiembre 2024	16.29	19.16	4.5
21 octubre 2024	16.55	19.15	4.5
15 noviembre 2024	16.60	19.26	4.5
3 diciembre 2024	16.75	19.31	4.5

Análisis técnico de los niveles del pozo:

Del análisis de los registros de monitoreo se observa lo siguiente:

Nivel estático

- Oscila aproximadamente entre 16.24 m y 17.30 m.
- Variación aproximada: 1.06 m.

Esta variación se considera normal para sistemas acuíferos libres o semiconfinados en zonas con marcada influencia de la estacionalidad climática.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1687- -

FECHA: 23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

Nivel dinámico:

- Oscila aproximadamente entre 18.44 m y 19.53 m.
- Variación aproximada: 1.09 m.

El comportamiento del nivel dinámico evidencia que el sistema acuífero responde adecuadamente a las condiciones de bombeo.

Recuperación del pozo:

La recuperación del nivel estático entre mediciones indica que el acuífero mantiene una capacidad adecuada de recarga y recuperación piezométrica.

Entre mediciones se observa que:

- ✓ El nivel estático se mantiene dentro de un rango relativamente estable ($\approx 16.2 \text{ m} - 17.3 \text{ m}$).
- ✓ Las variaciones están asociadas principalmente a condiciones estacionales de recarga y precipitación.

Esto sugiere que el acuífero presenta buena capacidad de recuperación hidráulica frente a la extracción actual.

Capacidad específica del pozo:

La capacidad específica (CE) es un indicador de productividad del pozo y se calcula como:

$$CE = \frac{Q}{s}$$

Donde:

- Q = Caudal de bombeo (L/s)
- s = abatimiento (m)

Cálculo aproximado

Tomando valores promedio:

- $Q \approx 4.5 \text{ l/s}$



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

- $s \approx 2.4 \text{ m}$

$$CE = \frac{2.4}{4.5}$$

$$CE \approx 1.87 \text{ l/s/m}$$

Una capacidad específica cercana a 1.5 – 2.0 l/s/m corresponde a pozos que captan agua en acuíferos aluviales de permeabilidad media, lo cual es consistente con las características hidrogeológicas del acuífero del Bajo Magdalena.

Caudal de explotación:

Los registros muestran caudales entre 4.0 l/s y 4.5 l/s, lo cual evidencia una operación estable del sistema de captación.

Interpretación hidrogeológica:

A partir del análisis de los niveles estáticos y dinámicos se observa que:

- *No se evidencian abatimientos progresivos significativos.*
- *La recuperación del nivel estático entre mediciones es adecuada.*
- *El sistema acuífero presenta condiciones de estabilidad frente a la explotación actual.*

El comportamiento observado sugiere que el pozo se encuentra operando dentro de las condiciones sostenibles del acuífero.

Análisis hidrogeológico del acuífero del Bajo Magdalena:

El área donde se localiza el pozo PE1-1 forma parte del sistema acuífero del Bajo Magdalena, el cual corresponde a un sistema hidrogeológico asociado a depósitos aluviales recientes y materiales sedimentarios de origen fluvial.

Entre las principales características hidrogeológicas del sistema acuífero se destacan:

- *Presencia de depósitos aluviales y sedimentos cuaternarios.*
- *Alta permeabilidad en sectores asociados a terrazas aluviales.*
- *Recarga asociada principalmente a precipitación y drenaje superficial.*
- *Conectividad hidráulica con cuerpos de agua superficiales.*



1700-37

RESOLUCION N°

1687-

FECHA:

23 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

Las condiciones hidrogeológicas del área de estudio permiten la explotación controlada del recurso hídrico subterráneo, siempre que se mantengan medidas de monitoreo y control del caudal de extracción.

Consideraciones técnicas para la renovación del permiso: Con base en el análisis hidrogeológico realizado se concluye que:

- *El comportamiento del pozo no evidencia signos de sobreexplotación del acuífero.*
- *Los niveles piezométricos presentan variaciones normales.*
- *El caudal de explotación se mantiene estable.*
- *El sistema cuenta con mecanismos de monitoreo y control.*

En consecuencia, desde el punto de vista hidrogeológico no se identifican restricciones que impidan la renovación de la concesión de aguas subterráneas del pozo PE1-1.

El documento técnico aportado identifica el punto de captación dentro del sistema acuífero SAC 2.4 Ariguaní, asociado al área hidrográfica Magdalena-Cauca, zona hidrográfica Cesar y provincia hidrogeológica Valle bajo del Magdalena; además, reporta una superficie aproximada de 341 km², inventario de 28 pozos y recarga principal desde el río Ariguaní.

El balance hídrico que sí puede sustentarse con los archivos aportados es el balance operacional del sistema de abastecimiento del pozo PE1-1, no un balance regional completo del acuífero, porque el mismo PUEAA indica que la recarga estimada y las reservas explotables del sistema figuran como NRI / no disponible. En ese balance operacional se reporta: 432.0 m³/días bombeados, 8.64 m³/día de pérdidas, 423.36 m³/día de entrada neta, 336.0 m³/día de demanda y una acumulación positiva de 87.0 m³/día, con 11 días de autonomía del tanque.

Eso deja bien soportada la idea de que, con la información disponible en el expediente, existe suficiencia operativa del sistema para atender la demanda proyectada, siempre que se mantengan el control del caudal concesionado, la macromedición, el seguimiento a niveles y la implementación del PUEAA.

Cumplimiento obligaciones Resolución N° 1837 de octubre 5 de 2020

Obligación	Evidencia	Estado
Instalación de macromedidor	Registro fotográfico y lecturas periódicas	Cumple
Control de caudales	Registros de operación	Cumple
Monitoreo de niveles estáticos y dinámicos	Mediciones periódicas 2024-2025	Cumple
Control de calidad del agua	Análisis de laboratorio	Cumple
Mantenimiento del sistema	Registros y actas	Cumple
Implementación del PUEAA	Informe presentado	Cumple
Pago de tasas	Paz y salvo CORPAMAG	Cumple



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687-

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es de un pozo profundo identificado como PE1-1, que se ubican al interior de los predios Palma de Vino y Garupal.

Uso del agua:

Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para uso doméstico para el establecimiento Penitenciario de Mínima y Mediana Complejidad en el municipio de Sabanas de San Ángel en los predios Palma de Vino y Garupal.

Caudal solicitado:

En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 10 lps.

Perjuicios a terceros:

Se considera no existe perjuicio a terceros.

Oposiciones:

Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre:

No se requiere permiso de servidumbre.

Con base en la información revisada y la evaluación técnica realizada, se considera técnicamente viable la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución No. 1837 de 2020, para el aprovechamiento del recurso hídrico mediante el pozo PE1-1, ubicado en el predio Palma Vino y Garupal, jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla 5 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por INPEC, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1687

FECHA:

23 JUN. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

Evaluación del PUEAA

N°	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Puntaje	Evaluación	Total	Ajustes
1.	Información General (Ponderación 10%)							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	5%	Cumple	El agua es captada desde el acuífero Ariguaní, constituido principalmente por depósitos aluviales de arenas, limos y gravas, que presentan condiciones hidrogeológicas de acuífero libre a semiconfinado, con flujo subterráneo asociado a la dinámica hidráulica del río Ariguaní y procesos de recarga por infiltración de precipitaciones y aportes laterales del río.	100	5	91	
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5%	Cumple	La fuente hídrica corresponde a una fuente subterránea asociada a un sistema acuífero de carácter lótico, perteneciente al Sistema Acuífero Ariguaní (SAC 2.4) dentro del área hidrográfica Magdalena-Cauca, zona hidrográfica Cesar, provincia hidrogeológica Valle Bajo del Magdalena.	100	5		



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687-1
23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

2.	Diagnostico (Ponderación de 40%)						
2.1	Línea Base de Oferta de Agua						
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	Cumple	De acuerdo con el análisis hidroclimático, ambiental y de riesgos realizado para el proyecto, la fuente hídrica subterránea asociada al acuífero Ariguaní (SAC 2.4) presenta vulnerabilidades tanto en términos de cantidad (oferta hídrica) como de calidad, las cuales varían según los periodos climáticos (húmedos, estiaje) y condiciones de variabilidad climática, así como por factores antrópicos y estructurales.	100	3	
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3%	Cumple	Las fuentes alternas identificadas permiten disminuir la presión sobre el recurso hídrico subterráneo, especialmente mediante: El aprovechamiento de aguas lluvias (dependiente de la estacionalidad)	100	3	



1700-37

1687

RESOLUCION N°

FECHA: 23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

				<i>El reúso de aguas tratadas (fuente constante y sostenible).</i> <i>Bajo escenarios de variabilidad climática, el reúso se consolida como la alternativa más confiable, mientras que la captación de aguas lluvias funciona como complemento en épocas húmedas.</i>			
2.2.	<i>Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento.</i>						
2.2.1	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	2%	Cumple	<i>No Aplica. El proyecto corresponde al Establecimiento Reclusorio ERON Renacer San Ángel, abastecido mediante un pozo de agua subterránea PE1-1 para consumo interno del mismo proyecto, por lo que no opera como sistema de acueducto con suscriptores externos ni corresponde a un distrito de adecuación de tierras. El PUEAA describe el abastecimiento como propio del proyecto y señala que la fuente es subterránea, destinada al funcionamiento del establecimiento.</i>	100	2	



1700-37

RESOLUCION N° 1687

FECHA: 23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	2%	Cumple	No Aplica. El proyecto corresponde al Establecimiento Reclusorio ERON Renacer San Ángel, abastecido mediante un pozo de agua subterránea PE1-1 para consumo interno del mismo proyecto, por lo que no opera como sistema de acueducto con suscriptores externos ni corresponde a un distrito de adecuación de tierras. El PUEAA describe el abastecimiento como propio del proyecto y señala que la fuente es subterránea, destinada al funcionamiento del establecimiento.	100	2		
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	3%	Cumple	Con base en la información técnica presentada en el PUEAA del proyecto, la demanda del sistema de abastecimiento se estima en 336,0 m³/día. En consecuencia, la demanda anual de agua proyectada para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión asciende a 122.640 m³/año, valor calculado a partir de la operación continua del sistema durante los 365 días del año.	100	3		



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3%	Cumple	El caudal es medido mediante un sistema de macromedición instalado en la línea de conducción, consistente en un medidor volumétrico que permite registrar el volumen de agua captada. Las unidades de medición empleadas corresponden a litros por segundo (l/s) para el caudal instantáneo, metros cúbicos por día (m³/día) para el control operativo y metros cúbicos por año (m³/año) para la proyección del volumen concesionado.	100	3		
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la	8%	Cumple	El sistema de aprovechamiento del agua subterránea del proyecto ERON Renacer San Ángel está conformado por las etapas de captación mediante pozo profundo PE1-1, bombeo, aducción/conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución interna. El sistema opera durante 12 h/día, con un caudal de 36 m³/h, equivalente a un volumen bombeado de 432,0 m³/día.	100	8		



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687-11

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

	<i>unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>			<i>Considerando pérdidas operativas del 2% en tratamiento y conducción, equivalentes a 8,64 m³/día, se obtiene una entrada neta al tanque de 423,36 m³/día. Frente a una demanda diaria de 336,0 m³/día, el sistema presenta una acumulación neta de aproximadamente 87,0 m³/día.</i>			
2.2.6	<i>Definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	8%	Cumple	<i>El almacenamiento se realiza en un tanque con capacidad de 949 m³, y el sistema de medición corresponde a un macromedidor volumétrico instalado en la línea principal, con registro en m³/h y volumen acumulado en m³.</i>	100	8	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

				determinó el volumen de agua captada mediante el caudal de bombeo y el tiempo de operación del sistema, y posteriormente se aplicó un porcentaje técnico representativo de pérdidas operativas asociadas a conducción, tratamiento y almacenamiento. Este porcentaje es consistente con sistemas hidráulicos cerrados, con control mediante macromedición y condiciones operativas adecuadas, lo que permite inferir un nivel bajo de pérdidas en el sistema.			
2.2.7	Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	8%	Cumple	En el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el proyecto ha implementado acciones orientadas a optimizar el uso del recurso hídrico, entre las cuales se destacan la instalación de tecnologías ahorradoras, el control y reducción de pérdidas mediante macromedición y mantenimiento preventivo del sistema	100	8	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

				hidráulico, la promoción de cultura de ahorro entre los usuarios, el aprovechamiento de fuentes alternas como aguas lluvias y reúso de aguas tratadas, así como el monitoreo permanente del consumo de agua. Estas acciones permiten disminuir la demanda hídrica, mejorar la eficiencia del sistema y garantizar el uso sostenible del recurso hídrico subterráneo.				
3.	Objetivo (Ponderación 10%)							
.....	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	10%	cumple	Se evidencia un objetivo general orientado a la optimización de la demanda, control de pérdidas, protección de la fuente hídrica, monitoreo del consumo y fortalecimiento de la gestión ambiental del recurso, en concordancia con la normativa ambiental vigente y las condiciones hidrogeológicas del área de estudio.	100	10		
4.	Plan de Acción (Ponderación 40%)							
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso	18%	Cumple parcialmente	Una vez revisado el Plan de Acción contenido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se evidencia que este contempla programas	50	9		



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1687

FECHA:

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

	<i>eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>			<i>orientados al uso racional del recurso hídrico, reducción de pérdidas, implementación de tecnologías ahorradoras y protección de la fuente hídrica subterránea, incorporando metas, indicadores, cronograma y presupuesto de ejecución, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 1257 de 2018. No obstante, se recomienda fortalecer las acciones específicas de protección del acuífero y los mecanismos de seguimiento al desempeño hídrico del proyecto.</i>			
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores de PUEAA</i>	17%	cumple	<i>El PUEAA establece metas e indicadores orientados a la optimización del uso del recurso hídrico, la reducción de pérdidas, la implementación de</i>	100	17	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

				tecnologías eficientes, el aprovechamiento de fuentes alternas, la protección del acuífero y el fortalecimiento de la gestión del recurso. Dichos indicadores permiten realizar el seguimiento y evaluación del programa, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la sostenibilidad del sistema de abastecimiento.			
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	5%	Cumple	En el documento se evidencia cronograma y presupuesto de para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	100	5	

Con fundamento en la evaluación técnica realizada al contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua — PUEAA, presentado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, y teniendo en cuenta que el documento obtuvo una calificación de 91 puntos, se concluye que este cumple satisfactoriamente con los criterios de evaluación establecidos. Por lo anterior, se **APRUEBA** el PUEAA, al evidenciarse que constituye una herramienta de gestión ambiental orientada a promover el uso racional y eficiente del recurso hídrico, mediante la formulación de medidas para el control del consumo, reducción de pérdidas, implementación de tecnologías ahorradoras y protección de la fuente hídrica subterránea. De igual manera, el programa contempla la caracterización de la fuente de abastecimiento, el diagnóstico de la oferta y demanda hídrica, la identificación de riesgos, así como un plan de acción con programas, metas, indicadores, cronograma y presupuesto de ejecución, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

El caudal solicitado de 10 l/s captado mediante el pozo profundo PE1-1 será destinado a uso doméstico, en el marco del funcionamiento del Establecimiento Reclusorio ERON Renacer San Ángel, municipio de Sabanas de San Ángel, es hidrológicamente sostenible, dado que representa una fracción mínima del



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

caudal disponible en la fuente. Se recomienda aprobar la renovación de la concesión de aguas subterráneas, condicionada al cumplimiento de las recomendaciones establecidas por un término de cinco (05) años. (...)

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687
23 JUN. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

*o. Usos medicinales, y
p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

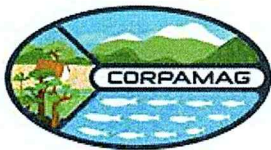
Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas.



1700-37

RESOLUCION N°

1687

FECHA:

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, identificado con NIT 800.215.546-5, representada legalmente por el Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS, identificado con C.C. 80.124.113, a partir del pozo PE1-1 existente ubicado en las coordenadas Latitud N 10°20'16.98" y Longitud 074°10'24.49", en los predios Palma de Vino y Garupal localizado en el municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena, con un caudal de **10 lps** para uso doméstico, de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, se recomienda al titular fortalecer las acciones orientadas a la protección del sistema acuífero abastecedor mediante la implementación de monitoreos periódicos de niveles y calidad del agua, consolidar registros históricos de consumo y eficiencia hídrica, evaluar alternativas de aprovechamiento de aguas lluvias, fortalecer los procesos de educación ambiental y mantener actualizada la evaluación de riesgos asociados a la disponibilidad y calidad del recurso hídrico, con el fin de optimizar la gestión integral del agua y garantizar la sostenibilidad del aprovechamiento autorizado.
2. Cumplir con las metas establecidas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para lo cual deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
3. Monitorear y registrar los niveles estáticos y dinámicos del pozo con una frecuencia mínima de un (1) registro al mes durante la temporada de verano. Los datos obtenidos deberán consignarse en un informe técnico, el cual se mantendrá a disposición de la Autoridad Ambiental para sus respectivas labores de control y seguimiento.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.

5. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
7. Instalar en un término de 30 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). Así mismo debe llevar los datos de consumos correspondientes.
8. Acatar las actividades de control y seguimiento ambiental que adelante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, así como cumplir las disposiciones que de ellas se deriven.
9. Realizar un cronograma de mantenimiento de los pozos y llevar registro de la ejecución del mismo. Esta información debe estar disponible a la autoridad ambiental.
10. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
11. En el caso que se presenten problema con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
12. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

1687

FECHA:

23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

ARTÍCULO CUARTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado Decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1687
23 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PE1-1, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS PALMA DE VINO Y GARUPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 10 LPS”

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEREZO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA.
Revisó: Sara Díaz Granados, Maricruz Ferrer – Profesionales SGA.
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA.
Expediente 5660

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1687 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 01/07/2026 15:09

Para obrasciviles@inpec.gov.co <obrasiviles@inpec.gov.co>; cf2020eronsanangel@gmail.com
<cf2020eronsanangel@gmail.com>

 1 archivo adjunto (11 MB)

Resolución N° 1687 de 2026.pdf;

Señor@

ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ

Representante Legal

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-

Ref.: **Notificación Resolución N° 1687** de fecha 23/06/2026. **Expediente:** 5660.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas para el pozo PE1-1”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025102008653 de fecha 02/10/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co